

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:10 hrs. del día a los 26 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Defensor el Dr. Rodrigo Racca, y el Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid.- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada P.C.B.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00013-P-2023.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar los recursos de apelación interpuestos contras las calificaciones correspondientes al primer y segundo periodo del año 2026.

Así, se le da la palabra al Sr. Defensor, quien expresa/dictamina: Que no va a sostener el recurso interpuesto por su asistido, luego de haberlo analizado con su asistido. Van a readecuar las pretensiones de su asistido con una solicitud ante el consejo correccional.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscalía, quien expresa/dictamina: No tiene objeciones. Advierte que el interno no participa en ninguna de las áreas. Entiende que el condenado necesita participar en cada una de las áreas para fundar su avance progresivo hacia el periodo de prueba. No advierte una fundamentación en las calificaciones. Advierte incongruencias. Va a solicitar que en las próximas calificaciones cada una de las áreas fundamenten la calificación, en este caso OCHO (08).-

La defensa manifiesta que no tiene objeciones.

El condenado manifiesta que hace fajinas en el sector visitas todos los días, y saca escritos para ser incorporado a algun otro taller. El área social no atiende actualmente, pero igualmente saca escritos para ser incorporado. Esta incorporado al tratamiento del área de psicología. Tambien participa en deporte.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Tiene presente el desistimiento de la Defensa a la apelación de las calificaciones. Ambas partes coinciden que debe haber mas detalles y precisiones en los informes de las áreas al momento de calificar. El condenado solicita que se lo incorpore algun taller del áreas trabajo, asimismo requirió que sea incorporado al tratamiento que brinde el área social. Se recuerda que en caso de que el tratamiento no pueda ser brindado por motivos ajenos al interno, ello no puede perjudicarlo. En cuanto a la incorporación a talles, en caso de no ser posible se deben informar los motivos.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

**I.- Tener presente el desistimiento del Sr. Defensor y su asistido PEREIRA CANIULLAN BENITO AURELIO al recurso de apelación interpuesto contra las calificaciones correspondientes al primer y segundo periodo del año 2026**

**II.- Tener presente lo manifestado por el defensor a la estrategia que va a implementar con lo relacionado al ingreso, o no, al periodo de prueba. Solicitud que debe ser cursada al establecimiento penal para que resuelva..**

**III.- Requerirle al Sr. Director del Establecimiento de Ejecución Penal N°2, y por su intermedio al área social y trabajo, que incorporen al interno PEREIRA CANIULLAN BENITO AURELIO. En cuanto al área de trabajo, que lo incorporen a algun taller (fundamentalmente en carpintería), lo coloquen en lista de espera o, en caso de no ser posible, que nos informen los motivos en un plazo de cinco días. En cuanto al área social, que se proceda a incorporarlo y a eventualmente calificarlo.**

**IV.- Hacerle saber al Consejo Correccional y al Sr. Director que al momento de calificar debe haber relación entre los informes de cada área y la calificación asignada al interno, teniendo en cuenta el desempeño en cada una de las áreas y la voluntad del interno de ser incorporado al área social y al área trabajo.**

**V.- Registrar, protocolizar y oficiar.**

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. En consecuencia el Juez manifiesta que lo aquí resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8